

RESOLUCION No. 116 DE 2025

G.G.007-47

( 01 ABR 2025 )

Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación de menor cuantía *PMC-002-2025*

Página 1 de 2

**EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA SANTANDER**, en ejercicio de funciones adscritas a la Gerencia General, y en ejercicio de atribuciones legales y estatutarias, en especial por: El Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2.019 (Manual Interno de Contratación); decreto Departamental 0193 de 2.001 y demás disposiciones legales concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la **LOTería SANTANDER**, es una empresa industrial y Comercial del estado, cuyo objeto lo constituye el conseguir, recaudar y administrar bienes y rentas con destino a los programas de salud del Departamento.
2. Que en la planta de funcionarios de la entidad no existe personal con la especialización requerida para prestar el servicio de vigilancia fija y móvil armada tal como lo certifica la subgerente administrativa de la Lotería Santander. Igualmente, en cuanto al manejo de bienes, la Ley 1952 de 2019 en el artículo 38 establece: "Deberes: Son deberes de todo servidor público: //22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. //23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración...".
3. En razón a que los contratos vigentes ya están a punto de vencerse se hace necesario realizar el nuevo proceso contractual para contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada que garantice una adecuada protección de las instalaciones y de los bienes de propiedad de la LOTERIA SANTANDER, que concluya con la asignación de esa función a una empresa especializada legalmente establecida como lo ordena la Ley y como se ha venido haciendo.
4. Que en razón de lo anterior se requiere contratar una persona jurídica que pueda suplir las necesidad de vigilancia y seguridad privada para los predios de la Entidad.
5. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal según C.D.P. número 125 de febrero 25 de 2025 por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$164.311.337) expedido por la Subgerencia financiera de la entidad.

Por tanto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso contractual *PMC-002-2025*, bajo la modalidad de proceso de menor cuantía del manual de contratación de la entidad, cuyo objeto lo constituye: "**Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en 2 predios de propiedad de la LOTERIA SANTANDER**".

**ARTICULO SEGUNDO:** Las actuaciones relacionadas con el proceso de selección se someterán a la reglamentación y legislación establecida, así como a los documentos del proceso; y, al siguiente cronograma:

RESOLUCION No. 116 DE 2025

G.G.007-47

( 01 ABR 2025 )

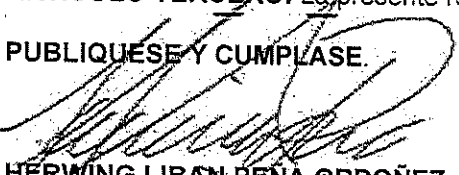
Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación de menor cuantía *PMC-002-2025*

Página 2 de 2

| FECHA                                                           | ACTIVIDAD                                                                                          | SITIO Y HORA                                            |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 27 de Marzo de 2025                                             | Elaboración de estudio previo, pliego de condiciones y resolución de apertura del proceso.         | Subgerencia Administrativa                              |
| 01 de Abril de 2025                                             | Publicación del estudio previo, del pliego de condiciones y la Resolución de apertura del proceso. | SECOP II                                                |
| Desde el 1 de Abril al 10 de Abril de 2025                      | Visita de inspección. (No obligatoria)                                                             | Sitio: Subgerencia Administrativa<br>calle 36 # 21-16   |
| Desde el 01 de Abril al 05 de Abril de 2025 hasta las 05:00 P.M | Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego                                                | SECOP II<br>Hasta las 5:00 P.M. del 04 de Abril de 2025 |
| 07 de abril de 2025                                             | Respuesta a las aclaraciones solicitadas.                                                          | SECOP II                                                |
| 11 de Abril de 2025                                             | Término para presentar ofertas, cierre.                                                            | SECOP II<br>Hasta las 12:00 M. del 11 de Abril de 2025  |
| 14 de Abril de 2025                                             | Evaluación de las ofertas y publicación de las mismas.                                             | SECOP II                                                |
| 21 de Abril de 2025                                             | Termino para que los proponentes presenten observaciones a las evaluaciones.                       | SECOP II<br>Hasta las 12:00 M. del 21 de Abril de 2025  |
| 23 de Abril de 2025                                             | Respuesta a las observaciones del informe de evaluación y Adjudicación del contrato                | SECOP II                                                |
| Desde el 23 de Abril de 2025                                    | Suscripción del contrato y Legalización del mismo.                                                 | Gerencia                                                |
| 30 de Abril de 2025                                             | Suscripción del acta de inicio del contrato.                                                       | Subgerencia Administrativa                              |
| 1 de mayo                                                       | Inicio del contrato                                                                                | Subgerencia Administrativa                              |

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

  
HERWING LIBAN PEÑA ORDOÑEZ  
Gerente General